



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA

Noviembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de HUMBERTO BATA contra LUIS IGNACIO PRIETO PERDOMO. Radicado: 410014189004-2019-00793-00.

HUMBERTO BATA, a través de apoderada judicial, solicito la ejecución de la sentencia del proceso verbal sumario de fecha 02 de marzo de 2021, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 13 de julio de 2021.

El auto de mandamiento de pago se notificó al demandado, conforme al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el 26 de julio de 2021, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

La sentencia está legalizada y extendida con las formalidades exigidas por el artículo 422 del Código General del Proceso, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar y, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LUIS IGNACIO PRIETO PERDOMO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE